

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

Publicado en el DOF de fecha 08/Abril/2005

No. CAMPO	CONTENIDO
1. FECHA DE PAGO	La fecha de pago o certificación, por el módulo bancario, de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente de conformidad con los artículos 127 o 131 de la Ley Aduanera.
2. NUMERO DE PEDIMENTO	<p>El número de pedimento lo integran dos campos constituidos por once dígitos solamente; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal según se trate; si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo.</p> <p>El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva por aduana, asignada por cada agente o apoderado aduanal y respecto de todos los tipos de pedimento y solicitudes de tránsito interno o internacional por territorio nacional o extranjero que tramite por aduana, empezando cada año con el número progresivo 000001, que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento.</p>
3. TIPO DE OPERACION	Siempre llevará un 1, en el caso de importación. En el caso de retornos deberá ser llenado con un 2.
4. CLAVE DE PEDIMENTO	Se anotará la clave de la operación que se trate de conformidad con el listado publicado como Apéndice 2 del presente Anexo 22.
5. T.C.	Se anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
6. ADUANA/SECCION ORIGEN	Clave de la Aduana/Sección en la que se origina el tránsito.
7. ADUANA/SECCION DESTINO	<p>En importación: se anotará la clave de la Aduana/Sección de despacho.</p> <p>En tránsito internacional por territorio nacional: la clave de la Aduana/Sección de salida conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.</p> <p>En retorno: se anotará la clave de la Aduana/Sección de salida conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.</p>
8. FACTOR MONEDA EXTRANJERA	Se anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de inicio del tránsito conforme a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación . Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.
9. FECHA DE ENTRADA	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, de conformidad con el artículo 56, fracción I, de la Ley Aduanera o la fecha de pago a que se refiere el artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
10. TRANSPORTE	Se anotará la clave del transporte en que se conduce la mercancía, a la aduana de destino (importación), despacho o salida (exportación o retorno) conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
11. PESO	Se anotará el peso bruto total de la mercancía.
12. PAIS VENDEDOR	Se anotará la clave del país de residencia del proveedor de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
13. PAIS ORIGEN	Se anotará la clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
14. IMPORTADOR	Se anotará el nombre o razón social del importador o destinatario tal

- como lo haya manifestado para efectos del RFC.
En caso de tránsito de retorno o retorno en tránsito, deberá citarse a quien haya efectuado el mismo.
15. R.F.C. Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del importador o destinatario.
En caso de tránsito de retorno o retorno en tránsito, deberá citarse el de quien haya efectuado el mismo.
16. DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/CODIGO POSTAL El domicilio fiscal del importador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
17. TRANSPORTISTA Se anotará el nombre o razón social del transportista tal como se haya manifestado para efectos del RFC.
18. R.F.C. Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
19. DOMICILIO, CIUDAD, EDO. El domicilio fiscal del transportista tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
20. FACTURAS/FECHAS/ FORMAS DE FACTURACION/PROVEEDOR DOMICILIO Se anotará entre paréntesis, el número que corresponda al total de facturas que amparen la mercancía.
Se anotará el número y fecha de cada una de las facturas comerciales. Se anotará la "Forma de Facturación", de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22, asimismo se anotará el nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la dirección comercial del proveedor, indicando el Estado y la ciudad que corresponda.
21. TAX No. La clave de identificación fiscal del proveedor o del exportador, en los términos de la regla 2.12.2., rubro D., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
22. MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS Las marcas y números de los bultos, así como el número total de bultos que contienen a las mercancías.
23. CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos. Se anotará el o los números de conocimiento de embarque o guía aérea; tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
24. V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA) Valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la comercialización.
25. V. DLS. Se anotará el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
26. FLETES Se anotará el importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta que se den cualquiera de los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera.
27. SEGUROS El importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera.
28. VALOR FACTURA Se anotará en moneda nacional el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías, sin adicionar los conceptos incrementables a que se refiere el campo siguiente.
Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías.
29. INCREMENTABLES Se anotará en moneda nacional, las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al valor factura, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo valor factura, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. Los conceptos incrementables podrán estar señalados en los documentos que se anexan al pedimento

o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.

30. VALOR EN ADUANA El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.

31. FACTOR Se anotará la cantidad obtenida al dividir el valor en aduana entre el valor factura, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales.

32. No. DE ORDEN Se anotará el número progresivo asignado a cada una de las partidas de mercancía que ampare la factura o las facturas, cuando dentro de una misma clase de mercancías exista para algún tipo de ellas precios estimados, cuotas compensatorias o causen dos tasas o cuotas de contribuciones distintas entre sí, se deberá asignar a este tipo de mercancías un número de orden distinto.

Por cada número de orden se asentará la información de los siguientes campos, pudiendo utilizar para ello de tres a cinco renglones.

EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

33. DESCRIPCION DE MERCANCIAS En la primera columna se anotará la descripción, la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

34. PRECIO UNITARIO En la segunda columna el resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

35. FRACCION En la primera columna se asentará "Sin clasificación arancelaria". Tratándose de tránsito internacional deberá anotarse la clasificación arancelaria en el campo que dice fracción sin clasificación. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose de tránsito internacional de transmigrantes.

36. CANTIDAD En la segunda columna se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.

37. UNIDAD En la tercera columna se anotará la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.

38. CANT. TFA./U.M.T. En la cuarta columna la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la TIGIE, anotando a continuación, precedida de un guión, la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa mencionada, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.

EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

39. PERMISOS, AUTORIZACION(ES), IDENTIFICADORES y CLAVES En la primera columna se anotará la clave del documento que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas conforme al Apéndice 8 y/o 9 del Anexo 22.

40. NUMEROS En la segunda columna el número(s) del documento(s) mencionado(s) en la primera columna.

41. FIRMA En la tercera columna, en ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.

Opcionalmente se pueden omitir los renglones cuarto y quinto en caso de no requerirse y también imprimir la información de los renglones tercero y cuarto en uno solo.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

42. FACTURA En el primer renglón el valor factura en moneda nacional.

43. EN ADUANA En el segundo renglón el valor en aduana en moneda nacional.

44. DLS. En el tercer renglón el valor factura en dólares de los Estados Unidos de América.

POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:

45. TASA	En el primer renglón se anotará la tasa mayor contenida en la TIGIE.
46. VINC.	Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones: <u>Clave</u> <u>Descripción</u> 0 No existe vinculación. 1 Sí existe vinculación y no afecta el valor aduana. 2 Sí existe vinculación y afecta el valor aduana.
47. M. VAL.	Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22.
48. F.P.	En este campo se anotará por tipo de mercancía, la clave o claves correspondientes a la forma de pago del impuesto general de importación, la cual deberá ser (6) pendiente de pago, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
49. IMPUESTO	Por cada tipo de mercancía se anotarán las cantidades resultantes de calcular la tasa más alta para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.
50. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado, en caso de que la operación se realice en SAAI Fase III.
51. CODIGO DE BARRAS	Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.
52. CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS, DETERMINACION PROVISIONAL ARTICULO 128 LEY ADUANERA	En tres columnas se anotarán las abreviaturas de los conceptos detallados al término de este párrafo, su(s) forma(s) de pago y el importe correspondiente. Cuando exista más de una forma de pago para un mismo concepto, se utilizarán los renglones necesarios.
ADV	Ad Valorem de la TIGIE.
DTA	Derecho de Trámite Aduanero.
DTI	Derecho de Tránsito Internacional.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
IEPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
CC	Cuota Compensatoria.
53. TOTALES	El importe total de los conceptos a liquidar, como sigue:
EFFECTIVO	El importe total a pagar en efectivo.
OTROS	El importe total de todas las formas de pago distintas al efectivo.
TOTAL	La suma de los conceptos anteriores.
54. TRANSPORTE	Si el medio de transporte es vehículo se anotarán los datos que lo identifiquen tales como: Tipo de vehículo, marca, modelo, placas, número de remolques o semirremolques. Tratándose de ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de cajas o contenedores, adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos, así como la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.
55. C. ORIGEN	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) de origen.
56. 1a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión.
57. 2a. REVISION	Se anotará el número(s) del candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. En el supuesto de que el sistema automatizado dé como resultado

- desaduanamiento, estos dos últimos campos se dejarán en blanco.
58. OBSERVACIONES Se asentarán las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "permisos, autorización(es) e identificadores, claves" que en el caso se requieran o algún dato adicional al pedimento, las marcas, números y series de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas.
59. PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente o apoderado aduanal que promueve el tránsito, su nombre completo y firma, así como su Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de tránsito interno a la importación. Tratándose de tránsito internacional por territorio nacional, la patente otorgada al agente aduanal que promueve el tránsito, su nombre completo, firma y Registro Federal de Contribuyentes.
60. NOMBRE/FIRMA/RFC DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA Se asentará el nombre completo y la firma del apoderado del transportista, así como su Registro Federal de Contribuyentes.
61. DISTRIBUCION DE COPIAS El pedimento de tránsito se presentará en original y cuatro copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente:
Original: Administración General de Aduanas.
Primera copia: Transportista.
Segunda copia: Importador.
Tercera y Cuarta copias: Agente Aduanal.
En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar preimpresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:
Destino/Origen: Interior del país.
Destino/Origen: Región Fronteriza.
Destino/Origen: Franja Fronteriza.
Cuando la mercancía se destine al interior del país, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las Franjas Fronterizas, amarilla y en el caso de la Región Fronteriza, verde.
En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

NOTAS

Cuando resulte insuficiente el espacio definido dentro del pedimento para asentar los datos de Facturas/Fechas/Forma de facturación, marcas, números, total de bultos y conocimientos, guía o vehículos números, se podrá hacer referencia dentro de esos campos, a un anexo presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Cuando resulte insuficiente el espacio definido en los pedimentos bajo el rubro de observaciones, para listar las marcas y números de serie de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas o se desee agregar algún dato adicional al pedimento, tal como la lista de empaque, etc., se podrá hacer referencia a un anexo, presentado en formato libre, con los datos correspondientes y firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Los anexos deberán contener, además, los datos necesarios para identificar al pedimento al que pertenecen, esto es, nombre, número de patente o autorización del agente o apoderado aduanal, y el número y fecha del documento asignado. Dicho anexo estará constituido por las hojas que resulten necesarias y formará parte del pedimento de tránsito. La hoja u hojas que integren los anexos deberán estar numeradas sucesivamente e indicar el número total de las mismas, en la parte superior derecha de cada una de ellas, tomando en cuenta que el pedimento de tránsito será siempre la hoja uno, debiendo expresar también éste el número total de hojas que la integren, para estos efectos, no podrá utilizarse el reverso del pedimento de tránsito, pero sí el reverso de las hojas del anexo, en los casos que fuere necesario.

En los pedimentos que comprenden un total de mercancías que rebasen el espacio destinado para anotar su descripción y el total de éstas sea superior al espacio definido dentro del pedimento de tránsito, se relacionarán en formato anexo al pedimento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, como "Anexo del Pedimento de Tránsito", debiendo utilizarse tantos como fuere necesario para tal efecto.

En estos casos el (los) formato(s) anexo(s) deberá(n) llevar impreso(s) en la parte superior las siguientes características para identificar el pedimento al que pertenecen: fecha de pago, número de pedimento, debiendo anotar en estos campos la

información tal y como aparece en el original, en la parte superior derecha del pedimento así como aparece en el original del (de los) anexo(s), se destinará un espacio denominado hoja.....de..... donde se asentará en forma seriada el total de hojas que integren cada ejemplar del pedimento y la hoja de que se trata (ejemplo: si cada ejemplar del pedimento consta de 3 hojas, en la primera se anotará 1 de 3, en la segunda 2 de 3 y en la tercera 3 de 3). Tomando en cuenta que el pedimento de tránsito será siempre la hoja uno. Complementado dicho formato anexo, se imprimirá abajo de ésta los siguientes Títulos: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA./U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/INC./M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. Lo anterior servirá como referencia para seguir el proceso de relacionar las mercancías en cuestión.

El pedimento se expedirá en todas las hojas de que conste y será firmado autógrafamente por agente aduanal, su mandatario o el apoderado aduanal.

Las cantidades expresadas que se refieren a valores monetarios (valor factura, en aduana, montos de contribuciones, importe de fletes y seguros) deberán asentarse en pesos, omitiendo el uso de signos monetarios, comas, espacios o fracciones de unidad (cerrándose la cantidad a la unidad entera más próxima).

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI, SAAI-CADEPA y Módulos Bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas validadores, serán los contemplados en los manuales SAAI, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

Las medidas del papel en que irá impreso el formato serán de 28 cms. de largo por 21.5 cms. de ancho (tamaño carta).